CONTRATO

ENTRE, de una parte, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL YUMA, RNC-419-00009-5. debidamente representado por su Alcalde Municipal señor FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ APONTE, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 028-0011275-3 domiciliado y residente en la calle Eustaquio Rondon, esquina Ramon Marrero Aristy No. 10, en este Municipio de San Rafael del Yuma, quien en lo adelante del presente contrato de denominará La PRIMERA PARTE;

Y, DE OTRA PARTE, el señor JOSE LUIS NUÑEZ OVALLE, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 085-0011208-4, domiciliado y residente en la Avenida Libertad No. 17, Centro de la ciudad de este Municipio de San Rafael del Yuma, Provincia la Altagracia. quien en lo adelante del presente contrato, se denominará la SEGUNDA PARTE;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La segunda parte se compromete, A prestar los servicios de Comunicador y Productor del Programa Controvelcialmente hablando el cuial se se transmite de Lunes a Viernes de 7 a 8 de la noche en el canal 67 (NPFILM). Dicha publicidad esta pautada en el canal para ser pasada cinco (5) veces diariamente.

SEGUNDO: El costo de los servicios de publicidad ha sido acordado con la segunda parte en la cantidad de Cinco Mil Pesos con Cero Centavos. (RD\$5,000.00)

TERCERO: Las partes han acordado que se hara un solo pago por la suma de Cinco Mil Pesos (RD\$5,000) con Cero Centavos al final de cada mes por los servicios de publicidad prestados a favor de este Ayuntamiento de San Rafael del Yuma.

CUARTO: La segunda parte se obliga a supervisar y respetar los acuerdos de este contrato los cuales quedan establecidos en el Primer Parrafo. El presente contrato tendra una duracion de un (1) año apartir del Uno (1) de Febrero del año Dos Mil Veintiunio 2021. Si al final del mismo ningunas de las partes notifican la desvinculacion, el mismo se renova automaticamente.

QUINTO: Para todo lo no previsto las partes se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos originales, uno para cada una de las partes: en la ciudad Y municipio de San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, a los Uno (1) días del mes de Febrero del año dos mil Veintiuno (2021).

FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ APONTE

Primera parte

JOSE LUIS NUÑEZ OVALLE

Segunda parte

YO, **DR. PEDRITO GUERRERO**, Abogado Notario Público de los del Número para EL MUNICIPIO DE San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, Republica Dominicana, matricula del colegio de Notarios Dominicanos No. 5719, con estudio profesional abierto en la casa marcada con el Numero 50, de la avenida Libertad, de este municipio de San Rafael del Yuma. **CERTIFICO Y DOY FE**: que

CONTRATO

ENTRE, de una parte, EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL YUMA, RNC-419-00009-5. debidamente representado por su Alcalde Municipal señor FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ APONTE, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 028-0011275-3 domiciliado y residente en la calle Eustaquio Rondon, esquina Ramon Marrero Aristy No. 10, en este Municipio de San Rafael del Yuma, quien en lo adelante del presente contrato de denominará La PRIMERA PARTE;

Y, DE OTRA PARTE, el señor JOSE LUIS NUÑEZ OVALLE, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 085-0011208-4, domiciliado y residente en la Avenida Libertad No. 17, Centro de la ciudad de este Municipio de San Rafael del Yuma, Provincia la Altagracia. quien en lo adelante del presente contrato, se denominará la SEGUNDA PARTE;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La segunda parte se compromete, A prestar los servicios de Comunicador y Productor del Programa Controvelcialmente hablando el cuial se se transmite de Lunes a Viernes de 7 a 8 de la noche en el canal 67 (NPFILM). Dicha publicidad esta pautada en el canal para ser pasada cinco (5) veces diariamente.

SEGUNDO: El costo de los servicios de publicidad ha sido acordado con la segunda parte en la cantidad de Cinco Mil Pesos con Cero Centavos. (RD\$5,000.00)

TERCERO: Las partes han acordado que se hara un solo pago por la suma de Cinco Mil Pesos (RD\$5,000) con Cero Centavos al final de cada mes por los servicios de publicidad prestados a favor de este Ayuntamiento de San Rafael del Yuma.

CUARTO: La segunda parte se obliga a supervisar y respetar los acuerdos de este contrato los cuales quedan establecidos en el Primer Parrafo. El presente contrato tendra una duracion de un (1) año apartir del Uno (1) de Febrero del año Dos Mil Veintiunio 2021. Si al final del mismo ningunas de las partes notifican la desvinculacion, el mismo se renova automaticamente.

QUINTO: Para todo lo no previsto las partes se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos originales, uno para cada una de las partes: en la ciudad Y municipio de San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, a los Uno (1) días del mes de Febrero del año dos mil Veintiuno (2021).

FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ APONTE

Primera parte

JOSE LUIS NUÑEZ OVALLE

Segunda parte

YO, **DR. PEDRITO GUERRERO**, Abogado Notario Público de los del Número para EL MUNICIPIO DE San Rafael del Yuma, provincia La Altagracia, Republica Dominicana, matricula del colegio de Notarios Dominicanos No. 5719, con estudio profesional abierto en la casa marcada con el Numero 50, de la avenida Libertad, de este municipio de San Rafael del Yuma. **CERTIFICO Y DOY FE**: que



DAño